



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-313-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de abril del año dos mil catorce.- Las diez y ocho minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de mayo del año dos mil diez de referencia: **EM-005-15-10**, derivado de la revisión practicada a los activos fijos, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil ocho al treinta y uno de diciembre año dos mil ocho causado por la Administración Portuaria de Corinto APC.- Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años (10) contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos determinar lo siguiente: **A)** Confirmar que las normas y procedimientos para la Administración y Control del rubro de los Activos Fijos son consistentes y son oportunamente aplicados; **B)** Verificar Físicamente la existencia de activos fijos, que estén debidamente registrados, clasificados y valuados y estos son propiedad de la Administración portuaria de Corinto Empresa Portuaria; **C)** Evaluar el aprovechamiento Confirmar y uso razonable y eficiente de Activos Fijos; **D)** Asegurar que las adiciones y altas de Activos aplicados a esta cuenta, corresponden a cargos capitalizables y son



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-313-14

propiedades instaladas físicamente; **E)** Verificar que se registraron los Gastos del período que debieron considerarse; **F)** Verificar que los montos cargados a gastos por mantenimiento y reparaciones, no incluyen partidas importantes que debieron considerarse capitalizable de acuerdo a su naturaleza e importancia; **G)** Confirmar que los valores por baja y depreciación de Activos Fijos, se hayan hecho adecuada y consistente de conformidad con Principios Contables y Leyes Aplicables; **H)** Comprobar la consistencia en el método de valuación de Activos Fijos; **I)** Asegurar que se revelan los Estados Financieros, limitación de uso o gravamen que recaiga sobre los Activos Fijos y **J)** Comprobar la correcta presentación de las cifras en los Estados Financieros.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajusto al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron cinco (5) hallazgos de Control Interno referente: **a)** Plantas eléctrica sin mantenimiento sistemático; **b)** Antena Satelital (DGSP) deteriorada; **c)** Transformadores eléctricos inseguros en su ubicación; **d)** Instalaciones de casa de protocolo en total deterioro; **e)** Recomendaciones pendientes de cumplimiento.- **POR TANTO** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de mayo del año dos mil diez; de referencia: **EM-005-15-10**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, derivado de la revisión practicada a los activos fijos causado por la Administración Portuaria de Corinto APC, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil ocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-313-14**

numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días (90) contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Setenta y Siete (877) de las nueve de la mañana del día treinta de abril del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-